

J



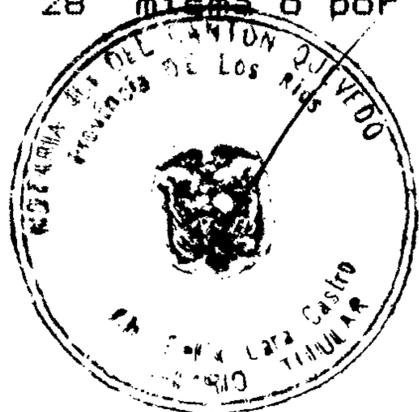
NUMERO: 0003
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
TRANSPORTES URBANOS "TIMOTEO QUE-
VEDO S.A.". COMTIQUESA.*****
CAPITAL SOCIAL: S/.22'000.000,00.

6 En la Ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
7 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy
8 veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante
9 mi: ABOGADO FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto de éste Cantón,
10 comparecen, los señores: MILTON VINICIO CADENA GAIBOR, casado,
11 Chofer Profesional, LEONIDAS GILBERTO CASTRO FIGUEROA, casado,
12 Chofer Profesional; KLEBER GASTON CASTRO MAYORGA, casado,
13 Chofer Profesional; CARLOS RAMON CEVALLOS MOREIRA, casado,
14 Chofer Profesional, RAMON HOMERO INTRIAGO INTRIAGO, soltero,
15 Chofer Profesional; RAMON PATRICIO INTRIAGO SALTOS, casado,
16 Chofer Profesional; JORGE HERMENEGILDO LINDAO JAIME, soltero,
17 Chofer Profesional, DAVID RODOLFO MERA, soltero, Chofer
18 Profesional; CARLOS ALBERTO LOPEZ RECALDE, soltero, Chofer
19 Profesional; LEONIDAS EUSTORGIO MARTINEZ ERAZO, casado, Chofer
20 Profesional, JACINTO RUBEN MENDOZA BRAVO, casado, Chofer
21 Profesional; SEGUNDO AMADOR MOLINA JIMENEZ, casado, Chofer
22 Profesional; TELMO FILIBERTO PACHECO MENA, casado, Chofer
23 Profesional, UBALDO WILLINTON PERA LLANOS, casado, Chofer
24 Profesional; NESTOR ANTONIO RIVAS PALMA, casado, Chofer
25 Profesional; HECTOR NEPTALI SANCHEZ BALLESTEROS, soltero,
26 Chofer Profesional, WALTER GUIDO TERAN CORELLA, soltero,
27 Chofer Profesional; LORENZO ARNULFO TORRES INFANTE, soltero,
28 Chofer Profesional; OSWALDO VERA SABANDO, soltero, Chofer

#

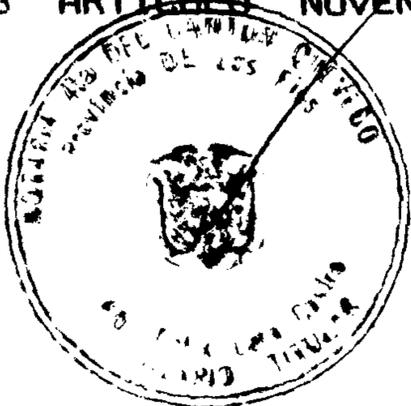
1 Profesional, FERNANDO OSWALDO VERA ZAMBRANO, casado, Chofer
2 Profesional, SEGUNDO FLORENCIO VILLAVICENCIO ALOMOTO,
3 divorciado, Chofer Profesional; CARMEN IBELIA YANZA FLORES,
4 soltera, Chofer Profesional; Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de
6 Ley, domiciliados en esta Ciudad, a quienes de conocer doy
7 fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
8 presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y
9 entera libertad, por sus propios y respectivos derechos, con
10 las capacidades civiles necesarias para obligarse y contratar,
11 solicitan que se protocolice a Escritura Pública el contenido
12 de la presente minuta, cuyo tenor es: SEÑOR NOTARIO: En el
13 Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
14 e incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor
15 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
17 escritura, las siguientes personas. Los señores CADENA GAIBOR
18 MILTON VINICIO, casado; CASTRO FIGUEROA LEONIDAS GILBERTO,
19 casado; CASTRO MAYORGA KLEBER GASTON, casado; CEVALLOS MOREIRA
20 CARLOS RAMON, casado; INTRIAGO INTRIAGO RAMON HOMERO, soltero;
21 INTRIAGO SALTOS RAMON PATRICIO, casado; LINDAO JAIME JORGE
22 HERMENEGILDO, soltero; MERA DAVID RODOLFO, soltero; LOPEZ
23 RECALDE CARLOS ALBERTO, soltero; MARTINEZ ERAZO LEONIDAS
24 EUSTORGIO, casado; MENDOZA BRAVO JACINTO RUBEN, casado; MOLINA
25 JIMENEZ SEGUNDO AMADOR, casado; PACHECO MENA TELMO FILIBERTO,
26 casado; PERA LLANOS UBALDO WILLINTON, casado; RIVAS PALMA
27 NESTOR ANTONIO, casado; SANCHEZ BALLESTEROS HECTOR NEPTALI,
28 soltero; TERAN CORELLA WALTER GUIDO, soltero; TORRES INFANTE

1 LORENZO ARNULFO, soltero; VERA SABANDO OSWALDO, soltero; VERA
2 ZAMBRANO FERNANDO OSWALDO, casado; VILLAVICENCIO ALOMOTO
3 SEGUNDO FLORENCIO, divorciado; y, YANZA FLORES CARMEN IBELIA,
4 soltera, todos choferes profesionales, mayores de edad,
5 ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Quevedo, Provincia
6 de Los Ríos, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **DECLARACION.-** Los intervinientes declaramos libre y
8 espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en
9 efecto constituimos una compañía, uniendo nuestros capitales
10 para participar de los beneficios que reporte la actividad de
11 la compañía. **CLAUSULA TERCERA.-** Estatutos Sociales de la
12 Compañía Anónima denominada **COMPANIA DE TRANSPORTES URBANOS**
13 **TIMOTEO QUEVEDO S.A., "CONTIQUESA".- CAPITULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **COMPANIA DE**
16 **TRANSPORTES URBANOS TIMOTEO QUEVEDO S.A., CONTIQUESA,** es de
17 nacionalidad ecuatoriana y funcionará de conformidad con las
18 leyes ecuatorianas. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.-** La Compañía
19 prestará el servicio público, permanente de transporte urbano
20 de pasajeros en vehículos de mediana y gran capacidad en la
21 Ciudad de Quevedo, conforme las autorizaciones de los
22 competentes Organismos de Tránsito. También podrá comprar,
23 vender, importar vehículos, automotores, tales como autos,
24 chasis para camiones, buses, cabezales, camionetas,
25 motocicletas, así también los repuestos, accesorios e insumos
26 para los mismos ya sean nuevos o usados, también tendrá por
27 objeto la transportación de productos agropecuarios por si
28 misma o por terceros, a la inversión de todo tipo de valores



1 fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo de los mismos
2 para sí, tales como bonos del Estado, cédulas hipotecarias,
3 acciones de Compañías anónimas, participaciones de Compañías
4 limitadas, constituidas o por constituirse. Este objeto no
5 implica mandato ni intermediación financiera, ni compraventa
6 de cartera. Para la realización de su objeto social, la
7 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan
8 los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo
9 ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y
10 celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o
11 de otra naturaleza, sobre los bienes muebles o inmuebles, que
12 estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad;
13 y, finalmente podrá intervenir en la Constitución de otras
14 Compañías, adquirir y suscribir acciones o participaciones, o
15 participaciones de Compañías ya existentes. **ARTICULO TERCERO:**
16 **DOMICILIO.**- La Compañía tiene su domicilio principal en la
17 Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos. **ARTICULO CUARTO:**
18 **PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de **NOVENTA Y**
19 **NUEVE** años, a partir de la fecha de inscripción del Contrato
20 Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse
21 en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de
22 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El Capital Social de
23 la Compañía, es de **VEINTIDOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en
24 dos mil doscientos acciones ordinarias y nominativas de **DIEZ**
25 **MIL SUCRES** cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil
26 doscientos. Los títulos de las acciones serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede
28 comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la

1 propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los
2 títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos
3 efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá
4 ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de
5 Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho
6 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
7 posean. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los
8 accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante
9 nota de cesión que deberá hacerse en el título correspondiente
10 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
11 transfiere; y, en esta transferencia no surtirá efectos contra
12 la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
13 inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía.
14 **CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**
15 **DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** La
16 Compañía tendrá como accionistas al inscrito en el Libro de
17 Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo título
18 es el único comprobante que acredita el ejercicio de los
19 derechos sociales. **ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y**
20 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores
21 así como los nuevos que ingresen a la Compañía, gozan de todos
22 los derechos y se someten a todas las obligaciones
23 establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes
24 Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el accionista
25 tiene derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y
26 las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.
27 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
28 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta



1 General formada por los socios legalmente convocados, reunidos
2 es el Organó Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
3 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía; y, extraordinariamente, en cualquier tiempo que
6 fuere convocada. Será presidida por el Presidente; y, a falta
7 de éste, por quien designe la Junta al momento de instalarse y
8 actuará como Secretario el Gerente o un Secretario Ad-hoc. En
9 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo
11 el caso señalado en el artículo siguiente. **ARTICULO DECIMO: DE**
12 **LA CONVOCATORIA,** La convocatoria a la Junta General será hecha
13 por el Presidente y el Gerente o por cualquiera de ellos, a
14 iniciativa propia, o a pedido del accionista o accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital
16 Social, en el caso del Artículo doscientos veintiseis de la
17 referida Ley, finalmente por el Comisario en los casos
18 señalados por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta
19 General se hará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo
20 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. No obstante,
21 la Junta se entenderá convocada y quedará validamente
22 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
24 presente todo el Capital Social Pagado y los accionistas
25 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
26 embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
27 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
28 suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la Jun

1. General y será especial e individualmente convocado, pero su
2. inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
3. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA.- Los
4. accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por
5. medio de representante, accionista o no, en cuyo caso la
6. representación se conferirá por escrito con simple carta
7. dirigida al Gerente. No podrán ser representantes de los
8. accionistas, los administradores y los comisarios de la
9. Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM, VOTACION Y
10. ACTAS.- Para que la Junta General de Accionistas pueda
11. deliberar en primera convocatoria, los concurrentes deben
12. representar más de la mitad del Capital Pagado. En caso de
13. empate en la votación sobre un asunto, ésta diferirá para una
14. segunda reunión y si nuevamente se produjere empate, se tendrá
15. por negada. Si no hubiere quórum, se procederá a una posterior
16. convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
17. contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
18. ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá con el número de
19. accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
20. convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
21. de votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en blanco y
22. las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas de las
23. deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en la
24. misma reunión, se llevarán en hojas móviles, escritas a
25. máquina, en el anverso y reverso, foliadas con numeración
26. continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente
27. y el Secretario. Además se dará cumpliendo a lo dispuesto en
28. el Artículo doscientos ochenta y ocho y Reglamento pertinente.



1 ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.
2 Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley,
3 y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
4 relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente
5 a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución
6 de los siguientes puntos.- a.- Nombrar y remover libremente al
7 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente y al Sub-Gerente de
8 la Compañía, así como a su Comisario Principal y al Suplente y
9 fijarle sus remuneraciones; b.- Conocer, aprobar o rechazar
10 las cuentas y balances anuales de la Compañía, previo informes
11 escritos del Gerente y del Comisario.- c.- Resolver sobre la
12 distribución de los beneficios Sociales y formación de
13 reservas generales o especiales.- d.- Acordar el Aumento o
14 Disminución del Capital, así como la prórroga del Contrato
15 Social; e.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
16 disolución y liquidación de la Sociedad; y, en caso de
17 liquidación, designar al Liquidador Principal y suplente; f.-
18 Autorizar la creación y funcionamiento de agencias o
19 sucursales acondicionadas o adecuadas para el cumplimiento del
20 Objeto Social; g.- Resolver sobre los asuntos que le fueren
21 sometidos a su consideración por el Presidente, Gerente, Vice-
22 Presidente, Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la
23 Compañía.- h.- Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos
24 y resolver sobre lo que no estuviere previsto en ellos; e, i.-
25 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos
26 Sociales le corresponde.- CAPITULO CUARTO: DE LA
27 ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.-
28 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y

1 REPRESENTACION.- La administración y Representación Legal,
 2 Judicial y Extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
 3 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en
 4 el ejercicio de sus funciones, de tal manera, que las firmas
 5 de éstos bajo la denominación de la Compañía, la obliga en
 6 todos sus actos, contratos, operaciones y gestiones que
 7 realice, sin perjuicio de las limitaciones contempladas en
 8 éstos Estatutos Sociales. Las facultades señaladas en este
 9 Artículo serán ejercidas por el funcionario, que reemplaza
 10 legalmente al Presidente o el Gerente, por todo el tiempo que
 11 dure tal reemplazo. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS**
 12 **FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y
 13 el Sub-Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta
 14 General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS, podrán ser
 15 accionistas o no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos
 16 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo, por la Junta
 17 General. El plazo de duración del cargo se contará a partir de
 18 la fecha del nombramiento o de su inscripción en el Registro
 19 Mercantil en los casos que esta proceda, pero los
 20 funcionarios continuarán aún cuando hubiere concluido el
 21 periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor
 22 asuma las respectivas funciones, a menos que se trate de
 23 remoción resuelta por la Junta General. **ARTICULO DECIMO**
 24 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
 25 atribuciones del Presidente: a) Representar a la Compañía,
 26 legal, judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna;
 27 b).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
 28 Accionistas; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente, los



1. títulos de acciones; d).- Cumplir y hacer cumplir las
2. resoluciones de la Junta General; e).- Posesionar a los
3. funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que
4. no lo hicieren ante la misma Junta; y, f).- En general,
5. vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las
6. demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
7. Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS
8. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones del
9. Gerente; a).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar
10. como Secretario Titular de la misma; b).- Administrar la
11. Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley estos Estatutos,
12. organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
13. Compañía; c).- Representar a la Compañía legal, judicial y
14. extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en el
15. presente estatuto; d).- Suscribir conjuntamente con el
16. Presidente, los títulos de acciones; e).- Elaborar el
17. presupuesto anual de la Compañía; f).- Contratar y remover a
18. los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones;
19. g).- Realizar las operaciones de compraventa de mercaderías
20. correspondiente al giro ordinario de la Compañía, pero en los
21. casos de compraventa, hipoteca u otro gravamen sobre los
22. bienes muebles de la Compañía o de constituirse cualquier
23. gravamen sobre los bienes raíces de la Compañía, se requiere
24. autorización previa de la Junta General; h).- Abrir cuentas
25. corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los
26. fondos mediante cheques, contratar sobregiros y hacer
27. descuentos de documentos en los Bancos; i).- Suscribir,
28. aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda

1) clase de títulos mercantiles y de créditos relacionados con el
 2) giro ordinario de la Compañía; j).- Hacer pedidos de
 3) mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el
 4) objeto social y firmar los correspondientes documentos de
 5) importación; k).- Entablar reclamos sobre impuestos, tasas,
 6) contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
 7) autoridad o entidad Administrativa, fiscal, municipal o
 8) autónoma; l).- Comparecer a juicio como autor, demandado o
 9) tercerista a nombre y en representación de la Compañía; ll).-
 10) Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración
 11) judicial; m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el
 12) Balance Anual y las cuentas de pérdida y ganancias junto con
 13) los informes de su gestión administrativa en el que se
 14) incluirá la propuesta de distribución de los beneficios
 15) sociales; n).- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven
 16) debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivos y
 17) documentos de la Compañía; ñ).- Elaborar todos los proyectos
 18) relacionados con la construcción, apertura, funcionamiento,
 19) etcétera, de las agencias o sucursales y someterlos a la
 20) aprobación de la Junta General; y, o).- En general, ejercer
 21) las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
 22) administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos
 23) Sociales y las Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO
 24) DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-
 25) PRESIDENTE.- El ejercicio de este cargo no comporta la
 26) representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
 27) y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Velar
 28) por la buena marcha de la Compañía; y, b).- Subrogar al



1. Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o
2. cualquier otro impedimento transitorio de estos en el
3. ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS
4. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.- El ejercicio de este
5. cargo no comporta la representación legal, judicial y
6. extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son
7. las siguientes.- (a).- Velar por la buena marcha de la
8. Compañía; y, (b) Subrogar al Presidente o al Gerente en los
9. casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
10. transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre
11. y cuando no esté presente el Vice-Presidente.- ARTICULO
12. VIGESIMO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE, AL
13. VICE-PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑIA.- En los casos
14. de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en
15. el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a
16. la Junta General de Accionistas para que proceda a la
17. designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
18. caso. CAPITULO QUINTO.- DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y
19. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA
20. CONTABILIDAD. El Gerente cuidará bajo su responsabilidad, que
21. se lleven los libros de contabilidad exigidos por la Ley y en
22. concordancia con los principios y procedimientos contables de
23. general aceptación. El ejercicio económico de la Compañía será
24. anual, se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta
25. y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
26. BALANCE GENERAL.- El Balance General, junto con el estado de
27. pérdidas y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán
28. fielmente la situación económica y financiera de la Compañía.

1 El Gerente entregará una copia del mismo al Comisario, quien
 2 formulará sus observaciones mediante informe a la Junta
 3 General, por lo menos quince días antes de la reunión de la
 4 Junta General. El Balance General, estado de Pérdidas y
 5 Ganancias, Informes de Gerentes y Comisarios, serán puestos a
 6 disposición de los Accionistas en el Local Social de la
 7 Compañía, para su conocimiento y estudio.- **ARTICULO VIGESIMO**
 8 **TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS.-** La
 9 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este
 10 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital
 11 Social, este a efecto de las utilidades liquidas y realizadas
 12 de cada año, se tomará el diez por ciento. Además la Junta
 13 General podrá disponer la formación de otras reservas
 14 generales o especiales, pero en ningún caso, los porcentajes
 15 para Fondos de Reservas podrán absorber el total de los
 16 beneficios sociales a menos que se destinen a capitalización.-
 17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La
 18 distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el
 19 Artículo trescientos cuarenta en concordancia con el artículo
 20 doscientos veintiuno, ambos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
 21 **VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y
 22 vigilancia sin limitación alguna, de los negocios de la
 23 Compañía estará a cargo de un Comisario Principal con su
 24 respectivo Suplente, nombrados por la Junta General de
 25 Accionistas, durarán un año en sus funciones; y, su
 26 responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que
 27 establece la Ley de Compañías, sus atribuciones son las
 28 siguientes: a).- Examinar en cualquier momento los libros de



1 Contabilidad, Comprobantes, Estado de Caja y Cartera, b).-
2 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e
3 informar sobre los mismos a la Junta General; c).- Convocar a
4 Junta General en los casos determinados por la Ley de
5 Compañías; d).- Asistir con voz informativa a la Junta
6 General; y, e).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por
7 la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y las
8 Resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**
9 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEXTO: DE LA DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por haber
11 terminado el plazo señalado en estos estatutos, por las causas
12 establecidas por la Ley de Compañías; y, además por las
13 siguientes: a).- Cuando los accionistas así lo resolvieren por
14 unanimidad en Junta General Extraordinaria, convocada
15 expresamente con este objeto; y, b).- Cuando la Junta General
16 lo resolviera en caso de haber disminuido el Capital Social en
17 una tercera parte y los accionistas no pudieren reintegrar
18 este Capital o limitarlo.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA**
19 **LIQUIDACION.-** En caso de Liquidación de la Compañía, el
20 Gerente será el Liquidador; y, si no aceptara el cargo la
21 Junta General nombrará el Liquidador Principal, al Suplente,
22 cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la
23 Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. FALTA DE DISPOSICION LEGAL.**
25 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos
26 Estatutos y para cuya solución la Ley de Compañías no haya
27 establecido procedimiento, será resuelto por la Junta General
28 de Accionistas. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: DE LA**

1 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social se
 2 encuentra integramente suscrito y pagado, en un cincuenta por
 3 ciento, cada una de las acciones suscritas, de la siguiente
 4 manera: CADENA GAIBOR MILTON VINICIO, suscribe CIEN acciones
 5 de diez mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de
 6 QUINIENTOS MIL SUCRES; CASTRO FIGUEROA LEONIDAS GILBERTO,
 7 suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una y ha pagado
 8 la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; CASTRO MAYORGA KLEBER
 9 GASTON, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una y
 10 ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; CEVALLOS
 11 MOREIRA CARLOS RAMON, suscribe cien acciones de diez mil
 12 sucres cada una y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL
 13 SUCRES; INTRIAGO INTRIAGO RAMON HOMERO, suscribe cien acciones
 14 de diez mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de
 15 QUINIENTOS MIL SUCRES; INTRIAGO SALTOS RAMON PATRICIO,
 16 suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una, y ha
 17 pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; LINDAO JAIME
 18 JORGE HERMENEGILDO, suscribe cien acciones de diez mil sucres
 19 cada una, y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES;
 20 MERA DAVID RODOLFO, suscribe cien acciones de diez mil sucres
 21 cada una, y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES;
 22 LOPEZ RECALDE CARLOS ALBERTO, suscribe cien acciones de diez
 23 mil sucres cada una, y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL
 24 SUCRES; MARTINEZ ERAZO LEONIDAS EUSTORGIO, suscribe cien
 25 acciones de diez mil sucres cada una, y ha pagado la cantidad
 26 de QUINIENTOS MIL SUCRES; MENDOZA BRAVO JACINTO RUBEN,
 27 suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una, y ha
 28 pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; MOLINA JIMENEZ



1 SEGUNDO AMADOR, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada
2 una, y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; PACHECO
3 MENA TELMO FILIBERTO, suscribe cien acciones de diez mil
4 sucres cada una y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL
5 SUCRES; PEÑA LLANOS UBALDO WILLINTON, suscribe cien acciones
6 de diez mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de
7 QUINIENTOS MIL SUCRES; RIVAS PALMA NESTOR ANTONIO, suscribe
8 cien acciones de diez mil sucres cada una y ha pagado la
9 cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; SANCHEZ BALLESTEROS HECTOR
10 NEPTALI, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una y
11 ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; TERAN CORELLA
12 WALTER GUIDO, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada
13 una y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; TORRES
14 INFANTE LORENZO ARNULFO, suscribe cien acciones de diez mil
15 sucres cada una y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL
16 SUCRES; VERA SABANDO OSWALDO, suscribe cien acciones de diez
17 mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL
18 SUCRES; VERA ZAMBRANO FERNANDO OSWALDO, suscribe cien acciones
19 de diez mil sucres cada una y ha pagado la cantidad de
20 QUINIENTOS MIL SUCRES; VILLAVICENCIO ALOMOTO SEGUNDO
21 FLORENCIO, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una
22 y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES; y, YANZA
23 FLORES CARMEN IBELIA, suscribe cien acciones de diez mil
24 sucres cada una y ha pagado la cantidad de QUINIENTOS MIL
25 SUCRES. Los valores anteriormente detallados se encuentran
26 depositados en una cuenta abierta para tal efecto y razón por
27 la cual el Banco receptor de tales valores ha emitido el
28 Certificado de Integración de Capital, que se acompaña a la

1 presente y se solicita sea agregado a la matriz en calidad de
 2 documento habilitante. **CLAUSULA QUINTA: CAPITULO PRIMERO:**
 3 **PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.-**
 4 **PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas
 5 pagarán en efectivo el cincuenta por ciento no pagado de las
 6 acciones que cada uno de ellos ha suscrito en el plazo máximo
 7 de **DOS AÑOS** y en dinero efectivo o en especie, según lo
 8 resuelva la Junta General de Accionistas, se lo contará a
 9 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
 10 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
 11 **ARTICULO SEGUNDO:-** Los permisos de operación que reciba la
 12 Compañía autorizados por el competente Organismo de Tránsito,
 13 no constituyen títulos de propiedad y por consiguientes no son
 14 susceptibles de negociación.- **ARTICULO TERCERO.-** Las reformas
 15 de estatutos con aumento o cambio de unidades, variación del
 16 servicio y más actividades del tránsito y transportes
 17 terrestres, efectuará la compañía previo informe favorable de
 18 los organismos de tránsito competentes.- **ARTICULO CUARTO.-** La
 19 compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las
 20 normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones
 21 que dictaren los Organismos competentes de tránsito. **ARTICULO**
 22 **QUINTO:-** Las tarifas que regirán para la prestación del
 23 servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo
 24 Nacional de Tránsito.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Los
 25 suscritos fundadores de la **COMPANIA DE TRANSPORTES URBANOS**
 26 **TIMOTEO QUEVEDO S.A., "COMTIQUESA",** autorizamos al señor
 27 Abogado **KLEBER CHONG-QUI PORTILLA,** para que proceda a realizar
 28 todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación,



1 publicación e inscripción del presente instrumento en el
2 pertinente Registro, así como también lo autorizamos para que
3 proceda a convocar a la Primera Junta General de Accionistas.
4 Usted Señor Notario cumplirá con las demás formalidades de
5 estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Abogado
6 Ignacio Jimenez V., Registro doscientos veinticuatro. Los
7 Ríos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban y,
8 Yo el Notario Protocolizo la Escritura Pública para que surta
9 sus efectos legales consiguientes.- Leído que les fué a los
10 comparecientes esta escritura íntegramente por mí el
11 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
12 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

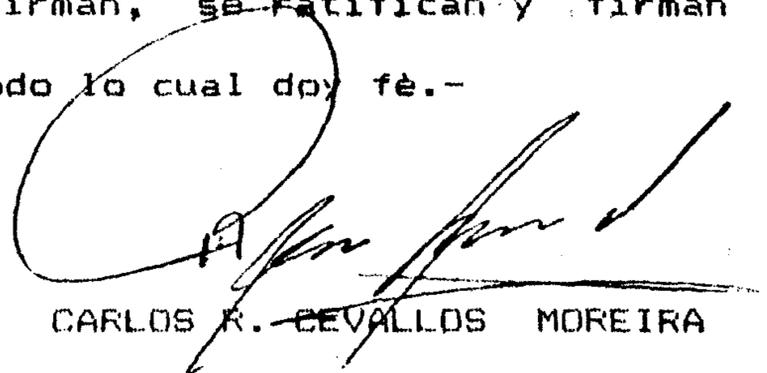


15 MILTON VINICIO CADENA GAIBOR

16 C.C.No.120038191-9

17 C.V.No.042-120

18



CARLOS R. CEVALLOS MOREIRA

C.C.No.120020919-3

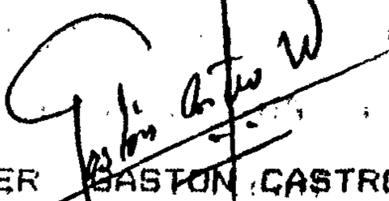
C.V.No.062-268



20 LEONIDAS GILBERTO CASTRO FIGUEROA

21 C.C.No.120046480-6

22 C.V.No.054-168



25 KLEBER GASTON CASTRO MAYORGA

26 C.C.No.170758137-5

27 C.V.No.055-004

28

NOMBRES

CANTIDAD DE APORTE

LOPEZ RECALDE CARLOS ALBERTO	500.000
MARTINEZ ERAZO LEONIDAS EUSTORGIO	500.000
MENDOZA BRAVO JACINTO RUBEN	500.000
MOLINA JIMENEZ SEGUNDO AMADOR	500.000
PACHECO MENA TELMO FILIBERTO	500.000
PEÑA LLANOS UBALDO WILLINTON	500.000
RIVAS PALMA NESTOR ANTONIO	500.000
SANCHEZ BALLESTEROS HECTOR NEPTALI	500.000
TERAN CORELLA WALTER GUIDO	500.000
TORRES INFANTE LORENZO ARNULFO	500.000
VERA SABANDO OSWALDO	500.000
VERA ZAMBRANO FERNANDO OSWALDO	500.000
VILLAVICENCIO ALOMOTO SEGUNDO F.	500.000
YANZA FLORES CARMEN IBELIA	500.000
TOTAL-----	<u>500.000</u>
	S/.11'000.000

SON EN TOTAL VEINTI DOS (22) SOCIOS.

Banco Internacional S.A.


FIRMA AUTORIZADA

- 1 *Ramon Intriago*
- 2 RAMON HOMERO INTRIAGO INTRIAGO ✓
- 3 C.C.No.130001514-4
- 4 C.V.No.113-285
- 5 *Ramon Intriago*
- 6 RAMON PATRICIO INTRIAGO SALTOS ✓
- 7 C.C.No.120027067-4
- 8 C.V.No.114-123
- 9 *Jorge Hermenegildo Lindao Jaime*
- 10 JORGE HERMENEGILDO LINDAO JAIME ✓
- 11 C.C.No.090013424-8
- 12 C.V.No.122-212
- 13 *David Rodolfo Mera*
- 14 DAVID RODOLFO MERA ✓
- 15 C.C.No.180106391-6
- 16 C.V.No.147-076
- 17 *Carlos Alberto Lopez Recalde*
- 18 CARLOS ALBERTO LOPEZ RECALDE ✓
- 19 C.C.No.050008968-5
- 20 C.V.No.127-242
- 21 *Leonidas Eustorgio Martinez Erazo*
- 22 LEONIDAS EUSTORGIO MARTINEZ ERAZO ✓
- 23 C.C.No.050006967-9
- 24 C.V.No.138-216
- 25 *Jacinto Ruben Mendoza Bravo*
- 26 JACINTO RUBEN MENDOZA BRAVO ✓
- 27 C.C.No.170783804-9
- 28 C.V.No.143-245



1 *Segundo Amador Molina Jimenez*
2 SEGUNDO AMADOR MOLINA JIMENEZ ✓
3 C.C.No.120048454-9
4 C.V.No.018-189
5
6 *Telmo Filiberto Pacheco Mena*
7 TELMO FILIBERTO PACHECO MENA ✓
8 C.C.No.120022027-3
9 C.V.No.021-183
10
11 *Ubaldo Willinton Fera Llanos*
12 UBALDO WILLINTON FERA LLANOS ✓
13 C.C.No.020049574-5
14 C.V.No.184-276
15
16 *Nestor Antonio Rivas Palma*
17 NESTOR ANTONIO RIVAS PALMA ✓
18 C.C.No.0800545048
19 C.V.No.E5000103
20
21 *Hector Neptali Sanchez Ballesteros*
22 HECTOR NEPTALI SANCHEZ BALLESTEROS ✓
23 C.C.No.120046058-0
24 C.V.No.222-092
25 *Walter Guido Teran Corella*
26 WALTER GUIDO TERAN CORELLA ✓
27 C.C.No.170591693-8
28 C.V.No.236-163

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO: FIRMAS DE ACCIONISTAS EN LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
TRANSPORTES URBANOS "TIMOTEQ QUEVEDO S.A."

I

1 *Arnulfo Torres*
2 LORENZO ARNULFO TORRES INFANTE ✓

3 C.C.No.120024258-2

4 C.V.No.239-194

00 13

5 *Oswaldo Vera Sabando*
6 OSWALDO VERA SABANDO ✓

7 C.C.No.120024439-8

8 C.V.No.030-139

9 *Fernando Oswaldo Vera Zambrano*
10 FERNANDO OSWALDO VERA ZAMBRANO ✓

11 C.C.No.120273933-8

12 C.V.No.030-170

13 *Segundo Florencio Villavicencio Alomoto*
14 SEGUNDO FLORENCIO VILLAVICENCIO ALOMOTO ✓

15 C.C.No.120027785-1

16 C.V.No.030-299

17 *Carmen Ibelia Yanza Flores*
18 CARMEN IBELIA YANZA FLORES ✓

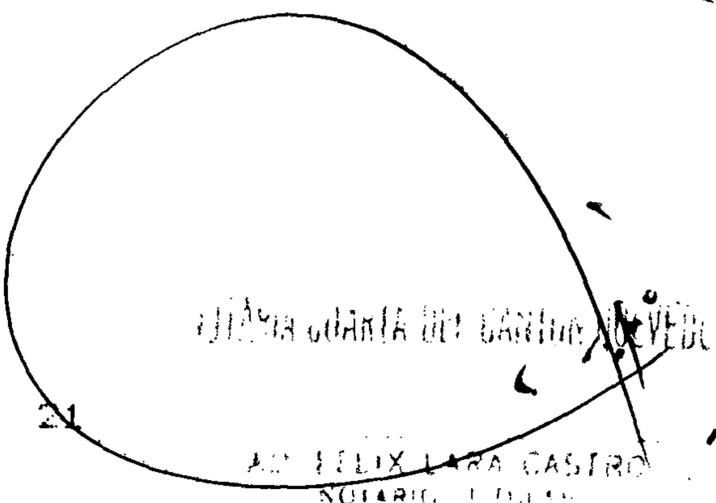
19 C.C.No.120272489-2

20 C.V.No.265-048

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
Ab. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO TITULAR

23 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
24 ELLO CONFIERO ESTA "CUARTA" COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA DE HOY VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y SIETE.

25 

26 

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO.- RAZON: CON FECHA DE HOY
TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE DE
LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES URBANOS "TIMOTEO
QUEVEDO S.A" . COMTIQUESA., DE LA RESOLUCION NUMERO: NOVENTA Y
OCHO GUION DOS GUION UNO GUION UNO GUION CERO CERO CERO DOS
DOS SEIS CUATRO, DE FECHA: GUAYAQUIL, TRECE DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DADA Y FIRMADA EN LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, POR EL SEÑOR OTTON
MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE
GUAYAQUIL, DE HABER SIDO APROBADA DICHA COMPANIA.- QUEVEDO,
DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

AB. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICO: Que la escritura precedente queda inscrita conjuntamente
con la Resolución N° 98-2-1-1-0002264 de fecha 13 de mayo de 1998,-
dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE GUAYAQUIL, bajo el N° 38 en -
el Registro Mercantil, y anotada al N° 1629 del Libro Repertorio, en
ésta fecna.- Quevedo, mayo 19 de 1998.

1

Arnulfo Torres

2

LORENZO ARNULFO TORRES INFANTE

3

C.C.No.120024258-2

4

C.V.No.239-194

5

Oswaldo Vera Sabando

6

OSWALDO VERA SABANDO

7

C.C.No.120024439-B

8

C.V.No.030-139

9

Fernando Oswaldo Vera Zambrano

10

FERNANDO OSWALDO VERA ZAMBRANO

11

C.C.No.120273933-B

12

C.V.No.030-170

13

Segundo Florencio Villavicencio Alomoto

14

SEGUNDO FLORENCIO VILLAVICENCIO ALOMOTO

15

C.C.No.120027785-1

16

C.V.No.030-299

17

Carmen Ibelia Yanza Flores

18

CARMEN IBELIA YANZA FLORES

19

C.C.No.120272489-2

20

C.V.No.265-048

21

22

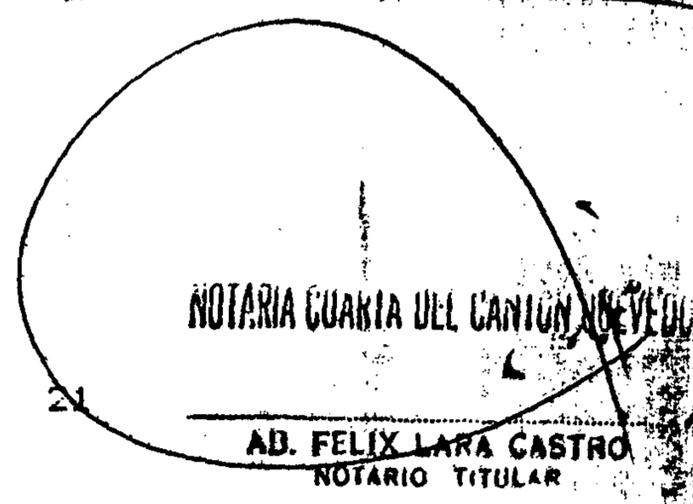
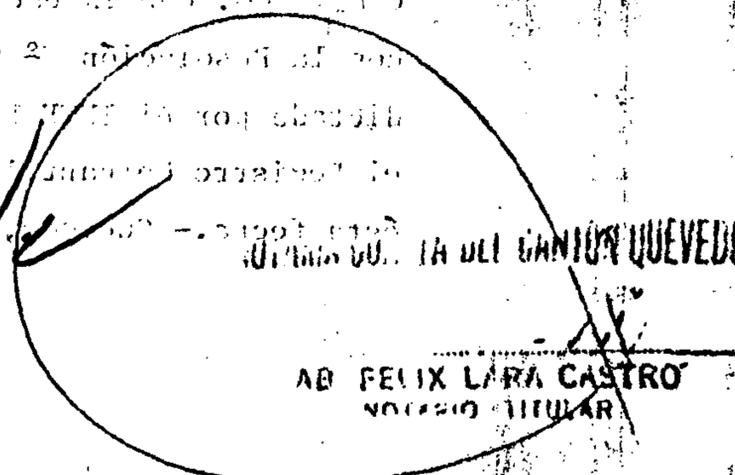
23 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "CUARTA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA DE HOY VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y SIETE.

25

26

27

28

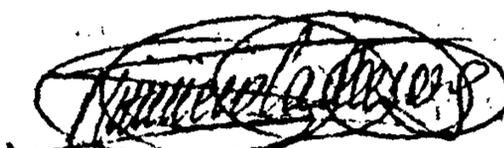


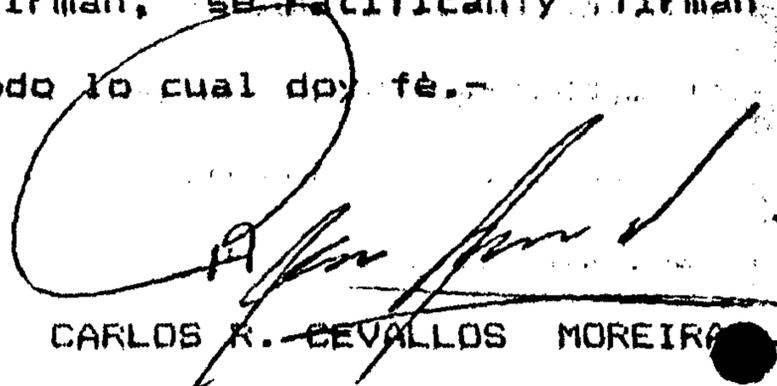
1 *Segundo Amador Molina Jimenez*
2 SEGUNDO AMADOR MOLINA JIMENEZ
3 C.C.No.120048454-9
4 C.V.No.018-189
5
6 *Telmo Filiberto Pacheco Mena*
7 TELMO FILIBERTO PACHECO MENA
8 C.C.No.120022027-3
9 C.V.No.021-183
10
11 *Ubaldo Willinton Pena Llanos*
12 UBALDO WILLINTON PENA LLANOS
13 C.C.No.020049574-5
14 C.V.No.184-276
15
16 *Nestor Antonio Rivas Palma*
17 NESTOR ANTONIO RIVAS PALMA
18 C.C.No.0800545048
19 C.V.No.ES000103
20
21 *Hector Neptali Sanchez Ballesteros*
22 HECTOR NEPTALI SANCHEZ BALLESTEROS
23 C.C.No.120046058-0
24 C.V.No.222-092
25 *Walter Guido Teran Corella*
26 WALTER GUIDO TERAN CORELLA
27 C.C.No.170591693-8
28 C.V.No.236-163

- 1 *Ramon Intriago*
2 RAMON HOMERO INTRIAGO INTRIAGO
3 C.C.No.130001514-4
4 C.V.No.113-285
5 *Ramon Intriago*
6 RAMON PATRICIO INTRIAGO SALTOS
7 C.C.No.120027067-4
8 C.V.No.114-123
9 *Jorge Hermenegildo Lindao Jaime*
10 JORGE HERMENEGILDO LINDAO JAIME
11 C.C.No.090013424-8
12 C.V.No.122-212
13 *David Rodolfo Mera*
14 DAVID RODOLFO MERA
15 C.C.No.180106391-6
16 C.V.No.147-076
17 *Carlos Alberto Lopez Recalde*
18 CARLOS ALBERTO LOPEZ RECALDE
19 C.C.No.050008968-5
20 C.V.No.127-242
21 *Leqnidas Eustorgio Martinez Erazo*
22 LEQNIDAS EUSTORGIO MARTINEZ ERAZO
23 C.C.No.050006967-9
24 C.V.No.138-216
25 *Jacinto Ruben Mendoza Bravo*
26 JACINTO RUBEN MENDOZA BRAVO
27 C.C.No.170783804-9
28 C.V.No.143-245

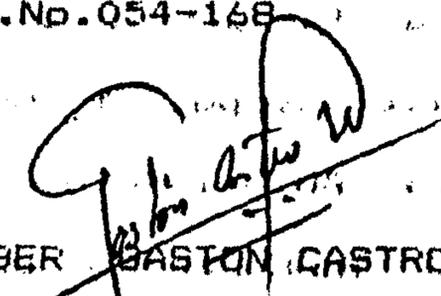


1 publicación e inscripción del presente instrumento en el
2 pertinente Registro, así como también lo autorizamos para que
3 proceda a convocar a la Primera Junta General de Accionistas.
4 Usted Señor Notario cumplirá con las demás formalidades de
5 estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Abogado
6 Ignacio Jimenez V., Registro doscientos veinticuatro. Lo
7 Ríos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban y,
8 Yo el Notario Protocolizo la Escritura Pública para que surta
9 sus efectos legales consiguientes.- Leído que les fué a los
10 comparecientes esta escritura íntegramente por mi el
11 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
12 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13
14 
15 MILTON VINICIO CADENA GAIBOR
16 C.C.No.120038191-9
17 C.V.No.042-120

13
14 
15 CARLOS R. EEWALLOS MOREIRA
16 C.C.No.120020919-3
17 C.V.No.062-268

18
19 
20 LEONIDAS GILBERTO CASTRO FIGUEROA
21 C.C.No.120046480-6
22 C.V.No.054-168

23
24 
25 KLEBER GASTON CASTRO MAYORGA
26 C.C.No.170758137-5
27 C.V.No.055-004
28

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98.

0007979

Guayaquil,

00 24

Señor Gerente

BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBANOS TIMOTEO QUEVEDO S.A.COMTIQUESA,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jcv